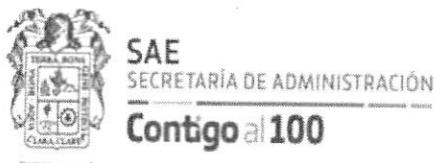


Aguascalientes, Ags., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VI y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **“AQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS AUTOMOTRICES VERSA SENSE DE LA MARCA NISSAN MODELO 2020”**, para cubrir las necesidades requeridas por la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

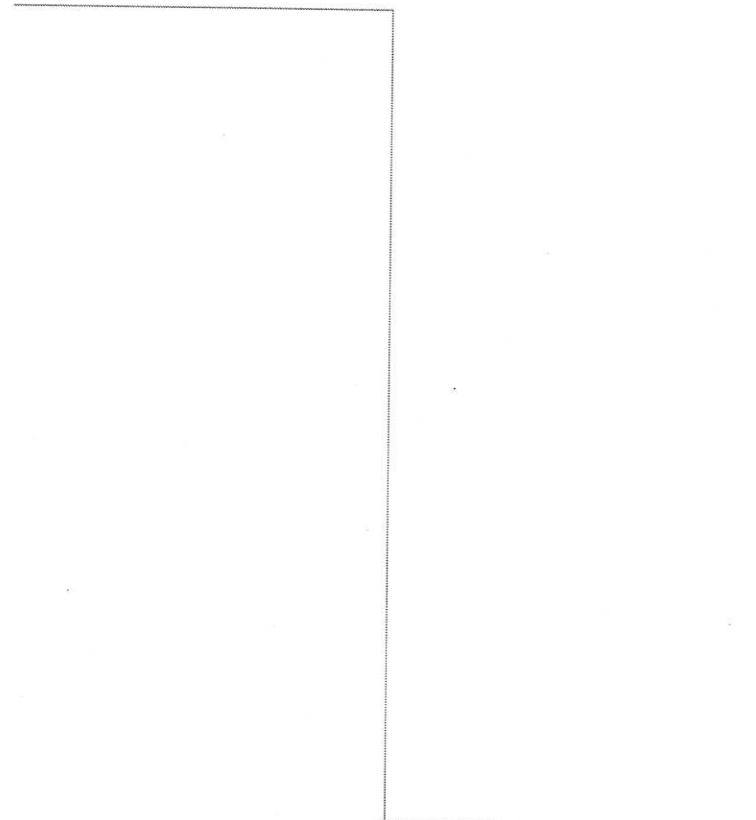
1. El 25 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el decreto número 329, el cual señala en su artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El 21 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron el Estado de Aguascalientes con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado, recibió la requisición con número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno, teniendo como objeto la adquisición de vehículos automotores, para la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes, por un monto total autorizado de **\$529,199.98 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**



4. En fechas 05, 06 y 09 de noviembre de 2020, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, puso a disposición la Convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N049-2020**, desarrollándose el día 11 de noviembre de 2020 la Junta de aclaraciones, el día 17 de noviembre del 2020 el acto de Apertura de Proposiciones y finalmente el día 23 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la Emisión y Notificación del Fallo de Adjudicación, **declarándose en el RESOLUTIVO Tercero desiertas las partidas 1 y 4** del procedimiento de Licitación, derivado del incumplimiento de los licitantes en sus propuestas.

5. En ese contexto, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primer licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento, es que el Ente Requirente optó por solicitar autorización para que la adquisición de los bienes señalados en la partida 4 del procedimiento **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N049-2020** declarada desierta, se realice mediante Adjudicación Directa.

La requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIIF se presenta a continuación:



AD-11- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS-2020



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 754 :RB/0000754/2020

06	SEGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
			Fecha	Hora
0601	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	Elaboración	mar. 20/10/2020	11:27:03
060106	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Autorización Presupuestal	mar. 20/10/2020	14:07:12
Origen del Recurso	GF			
Tipo de Procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	541010146	2.00	PIEZA	\$228,103.44	\$456,206.88	\$72,993.10	\$529,199.98

Descripción

VEHICULO:

VEHICULO MARCA NISSAN O SIMILAR, MODELO VERSA O SIMILAR, SENSE CON AA TRANSMISION AUTOMATICA (CVT) MODELO 2020 O SUPERIOR. COLOR: BLANCO
MOTOR: HR16DE DE 4 CYNDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA: DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6, POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300, TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000
TRANSMISION: CVT (AUTOMATICA)
DIRECCION: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.
FRENIOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR CON ABS. EBDY BA
SUSPENSION: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO Mc PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.
TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.
BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.
DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO TOTAL: 4,492 MM, ANCHO: 1,695 MM, ALTO: 1,509 MM.
4 PUERTAS
AIRE ACONDICIONADO: MANUAL
RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15. LLANTA DE REFACCION TEMPORAL.
CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41L.
RECORRIDO MEDIDO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM
BOTON EN ENCODIDOR PARA ENCENDER EL MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE)
CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCION DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.
ASENTOS DELANTEROS CON CABECERAS AJUSTABLES
CONSOLA CENTRAL
CRISTALES ELECTRICOS.
ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR.
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.

GARANTIA: 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA. FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, Y 3 AÑOS DE GARANTIA DEL TREN MOTRIZ.

TIEMPO DE REPARACION/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA 'PIEZA' FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN, Y EQUIVALE A UN VEHICULO, CON LAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020

2.00	\$228,103.44	\$456,206.88	\$72,993.10	\$529,199.98	060106-07659-54101-2-211
------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------------------

Total \$529,199.98

Justificación de la Requisición:

DOTAR A LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE VEHÍCULOS QUE PERMITAN EL OPTIMO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
SOLICITADO POR LA DGRS. FASP 2020

Lugar de Entrega:

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJO CALIENTE C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00

Responsable de Recepción: LIC. ANDY NANCY SANCHEZ NAVARRO DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL O QUIEN LA SUSTITUYA EN LA FUNCION

Telefono: 9120205/6602

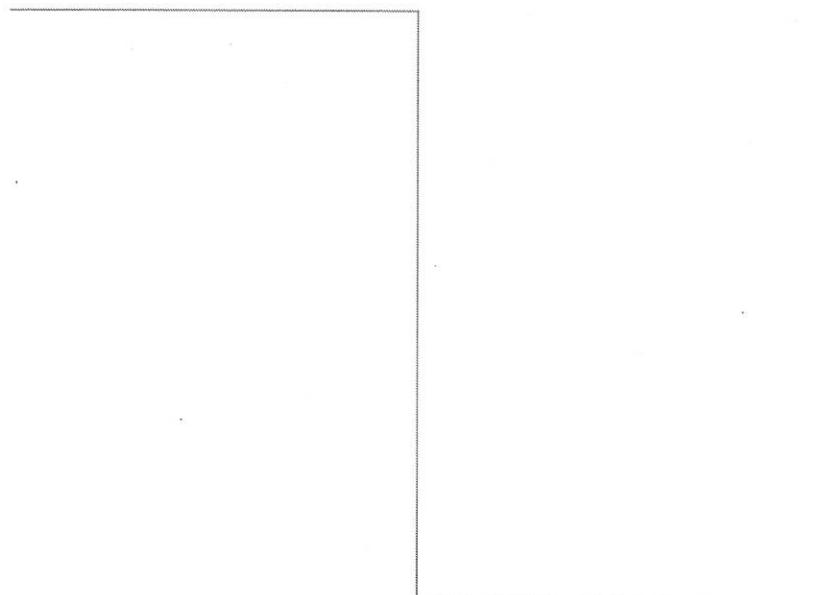
Tiempo de Entrega: 20 Días Naturales



4. Se adjunta a la requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SESESP/681/2020, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, suscrito por la Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de Adquisición de bienes de fecha diez de diciembre de dos mil veinte suscrita por la Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
5. Cotizaciones de los proveedores: "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" y "**VEHÍCULOS DE GUANAJATO, S.A. DE C.V.**"
6. Escrito de no cotización del proveedor: "**CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**"
7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Escrito de manifestación de seguridad social por outsourcing del proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**"
9. Contrato de outsourcing del proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**"
10. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**"
11. Estructura programática 2020.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial
En conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2020
 NÚMERO DE REQUISICIÓN: RBA/0000754/2020
 ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA / 20 DE OCTUBRE DE 2020
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2020

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
02 VEHÍCULOS SEDÁN	CAPÍTULO: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. CONCEPTO: Vehículos y equipo de transporte PARTIDA: Vehículos y equipo de transporte terrestre DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL EJERCICIO: 2020	DOTAR A LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE VEHÍCULOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.	\$529,199.98

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
	LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ		



000001



2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RB/0000754/2020
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (),

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: si () no (X) NACIONAL: si (x) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()

No. De Proveedor Inscrito	No. De Partida	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito ...1	Requisito ...2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PR26623	1	TORGES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	VEHÍCULO SEDÁN	SI	2	NACIONAL				\$ 227,984.48
PRO1724	1	VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	VEHÍCULO SEDÁN	SI	2	NACIONAL				\$ 233,932.76
PRO8195	1	CMAGUASCALENTES, S.A. DE C.C.	VEHÍCULO SEDÁN	NO	2	NACIONAL				\$ -
				EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS						

Las fuentes consultadas fueron: [Organismos privados con cotización. FASP 2020](#)

Elaboró
 Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro
 Directora General de Reincisión Social

Elaboró
 Lic. Judith López Gómez
 Secretaria Ejecutiva
 Sistema Estatal de Seguridad Pública.



3. Oficio número SESESP/681/2020, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, suscrito por la Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



DEPENDENCIA: SESESP
No. DE OFICIO: SESESP/681/2020
ASUNTO: Solicitud de Adquisición por Adjudicación Directa por Excepción.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre de 2020

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.-

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º, 4º, 24, 29, y 31 fracciones I, V, VIII, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 24 fracciones III y 39 fracciones IV, V, XIV, XVI, XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1º, 9º fracción III inciso f), 15 fracciones XII y XIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha trece de julio de dos mil diecisiete; además de lo establecido por el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a solicitud de la Dirección General de Reinserción Social respecto a la reacuñación con número RB/0000754/2020, toda vez que el recurso se destinará para la adquisición de dos vehículos, VERSA SENSE MARCA NISSAN MODELO 2020, por un monto de \$528,923.99 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de que, como se podrá apreciar en la justificación correspondiente, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; mismo que a la letra establece:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de



Av. de los Conos 105, Fracc. Ojocaliente I, CP 20190, Aguascalientes, Ags.
T. 9700059 EXT. 164, 9102000 EXT. 4858 www.aguascalientes.gob.mx



de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones."

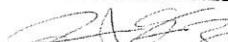
Se somete a la consideración la oferta del proveedor denominado "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**", por un monto de **528,923.99** (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, toda vez que es el único proveedor que acreditó ante la Dirección General de Reincisión Social y por consiguiente ante este Secretariado, cumplir a cabalidad, todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N049-2020**, incluso aquellos que dieron origen al desechamiento de las propuestas, generando la solvencia en su proposición y dando origen a la actualización del precepto legal aludido, además oferto a un menor costo tal como se desprende de la investigación de mercado.

Derivado de lo anterior, se actualiza el supuesto legal para un procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; siendo el proveedor, "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**" quién cuenta con las mejores condiciones de costo, calidad respecto a los vehículos, requeridos por Dirección General de Reincisión Social.

Cabe mencionar que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición en comento.

Sin más por el momento le envío las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. NANCY VIDAL VISCENCIO



4. Justificación de solicitud de Adquisición de bienes de fecha diez de diciembre de dos mil veinte suscrita por la Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Responsable : Lic. Judith López Gámez
		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 1 AÑO

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del año dos mil veinte.

Vistas las facultades y atribuciones previstas por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º, 4º, 24, 29, y 31 fracciones I, V, VIII, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 24 fracción III y 39 fracciones IV, V, XIV, XVI, XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1º, 9º fracción III inciso f), 15 fracciones XII, y XIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha trece de julio de dos mil diecisiete; además de lo establecido por el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebrado por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y toda vez que el recurso se destinará para el logro de las metas del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes, conforme a la distribución que se realiza en el Anexo Técnico del Convenio en comento, se emite la siguiente:

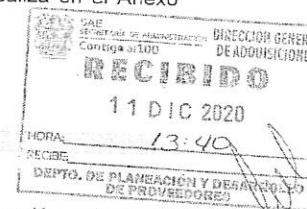
JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.

Así mismo el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019 y publicada en el Diario oficial de la federación el 10 de enero del año en curso mediante el Acuerdo 04/XLV/19, aprueba los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 4º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias,





 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

instrumento, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

Derivado de los preceptos legales citados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Aguascalientes suscribió el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo Federal, y por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; así también suscribió el Anexo Técnico de dicho instrumento (FASP 2020).

Es por ello que con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico y con la finalidad de equipar y ampliar el parque vehicular de la Dirección General de Reinserción Social para el debido cumplimiento de las metas del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes es necesaria la adquisición de dos vehículos.

En fechas 5, 6 y 9 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número DGADLEA-N049-2020 para la adquisición de vehículos automotores; llevándose a cabo el 11 de noviembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 17 de noviembre del 2020 se efectuó el acto de apertura de proposiciones y finalmente el 23 de noviembre del 2020, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación declarándose desiertas las partidas 1 y 4.

En consecuencia, se solicita se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la partida 4, por haberse declarado desierta dentro del procedimiento de licitación DGAD-LEA-N049-2020 derivado del incumplimiento de los licitantes en sus propuestas.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

REQ.	PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RB/0000754/2020	4	<p>VEHICULO: VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT) MODELO Z12, COLOR BLANCO</p> <p>ZONDA: COLOR BLANCO</p> <p>MOTOR: TIPO DE 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 116@6300, TORQUE (LB-PIE@RPM) 112@4500. TRANSMISIÓN: TIPO CVT (AUTOMÁTICA)</p> <p>DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.</p> <p>FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, CON ABS, EBDY BA SUSPENSIÓN: DELANTERA, TRASERA EJE SEMIINDEPENDIENTE, SUSPENSIÓN TRASERA DE TAMBOR, BARRA ESTABILIZADORA, BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO TOTAL: 4,492 MM; ANCHO: 1,695 MM; ALTO: 1,509 MM.</p> <p>AIRE ACONDICIONADO: MANUAL</p> <p>RINES DE ACERO 15": LLANTAS 195/55R15, LLANTA DE REPICCIÓN TEMPORAL</p> <p>CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA: 11 L. RENDIMIENTO CON COMBUSTIBLE COMBINADO: 17.2 KM/CONTRALAS DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANDOS A DISTANCIA (BLUETOOTH) LLAVE INTEGRAL: LLAVE CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CUJILLA</p> <p>SISTEMA DE ALARMA: MAXIMA: INUSI: 4 BOCINAS. ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERAS AJUSTABLES, CONSOLA CENTRAL</p> <p>CRISTALES ELECTRICOS</p> <p>ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE DESEMPAÑADOR TRASERO</p> <p>CON CINTURONES DE SEGURO</p> <p>CINTURONES DE SEGURO DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR</p> <p>GARANTIA: 39 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS, Y 3 AÑOS DE GARANTIA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA</p>	PIEZA	2



 Contigo al 100	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa
	Responsable : Lic. Judith López Gámez	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 1 AÑO

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

Garantía del bien: 36 meses o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, 3 años de garantía del tren motriz.

Traslado y Empaque: Correrá a cargo del proveedor.

Tiempo de Reposición y o Reparación: 5 días naturales a partir de la notificación de la falla.

Tiempo de Entrega: Inmediato

REQ.	PARTIDA:	LUGAR DE ENTREGA:	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:	TELÉFONO:
R80000754/2020	4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV AGUASCALIENTES, S/N, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS	LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO, DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, O QUIEN LA SUSTITUYA EN FUNCIONES, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HRS.	9102055 EXT. 6002

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	"CMAGUASCALIENTES S.A. DE C.V."
R80000754/2020	1	VEHICULO VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AA, TRANSMISIÓN AUTOMATICA (CVT) MODELO 2020 COLOR: BLANCO MOTOR: 1.6L 117 CV, 117 N.M. DE TORCIO, COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS): 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@3900; TORQUE (LB-PI@RPM) 110@4200; TRANSMISIÓN: TIPO CVT (AUTOMATICA) DIRECCION: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD, SUSPENSION: DELANTERA: INDEPENDIENTE TIPO MC FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, CON ABS, EBD, BA, SUSPENSION: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA, TRASERA: EJE SEMIRIGIDO, BOMBA: DELANTERA, SUSPENSION: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA, DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO TOTAL: 4,492 MM, ANCHO: 1,695 MM, ALTO: 1,499 MM. 4 PUERTAS AIRE ACONDICIONADO: MANUA RIM: ALUMINIO ACERO 15", LLANTAS 185/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL, CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA: 41 L, RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO: 17.2KMP BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE), CONSOLA DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH), LLAVE INTELIGENTE KEY, CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA, SISTEMA DE AUDIO AM/FM/AUX IN/USB, 4 DÓCINAS ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERAS AJUSTABLES, CONEOLA CENTRAL, CONSOLA CENTRAL, ASIENTOS DELANTEROS CON CINTURONES DE SEGURO, ESPEJOS LATERALES: ELECTRICOS, LAMPARA PARABRISAS INTERMITENTE, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR, GARANTIA: 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS, Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ, TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 10 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A	PIEZA	02	\$528,923.00 IVA INCUIDO	\$542,724.00 IVA INCUIDO	PRESENTA CARTA DISCULPA



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

		TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA					
--	--	---	--	--	--	--	--

CONCLUSIÓN: Se realizó una investigación de mercado mediante la cual se solicitó cotización a tres proveedores, que estuvieren en posibilidades de cotizar vehículos con las características específicas descritas en el apartado 2 de la presente justificación, siendo estos “TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”, “VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. ”, y “CMAGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”, encontrándose que solo uno de ellos presenta en su cotización la mejor oferta en costo y además acredita ante este secretariado que cumple con todos los requisitos solicitados dentro del procedimiento de Licitación número DGAD-LEA-N049-2020, así como con todas las especificaciones establecidas para la adquisición de los vehículos requeridos, siendo este “TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”.

La necesidad de la adquisición de los vehículos antes descritos resulta urgente e imprescindible, puesto que con dicha adquisición se cumplirá con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico y con la finalidad de equipar y abastecer de parque vehicular a la Dirección General de Reinserción Social para así estar en posibilidades de cumplir con las metas y el objetivo del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes tal como la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción; como ha sido referido con anterioridad.

Lo anterior, debido a que la institución citada, asumió el compromiso de dotar de parque vehicular a las áreas que forman parte de ella, dicho compromiso quedó debidamente formalizado en el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y su respectivo anexo técnico para el ejercicio 2020.

En ese tenor, se solicita se lleve a cabo la Adjudicación Directa de la partida 4 con el proveedor “TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”, en virtud de que fue el único que acredita ante la Dirección General de Reinserción Social, y por consiguiente ante este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el procedimiento de Licitación número DGAD-LEA-N049-2020, siendo su propuesta totalmente solvente.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se considera conveniente efectuar la Adjudicación Directa establecida en el artículo 63, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra establecen:

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Contigo a 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Responsable : Lic. Judith López Gámez Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones."

El precepto legal citado se actualiza por declararse desiertas las partidas 1 y 4, dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGA-DLEA-N049-2020, siendo la partida 4 la correspondiente a la Dirección General de Reinserción Social que por el presente se pretende adjudicar; tal como se desprende del fallo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el cual en su resolutivo TERCERO a la letra dice:

"TERCERO: En razón de los incumplimientos de los licitantes participantes se declaran desiertas las partidas 1 y 4 del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N049-2020, para la adquisición de cuatro vehículos automotores y once vehículos automotores equipados como patrullas requeridos por la SSMAA y la SEGOB a través del SESESP, y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en esta licitación, se procederá de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley."

Por su parte, el artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece:

“... Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley. Cuando el monto en conjunto de una o varias partidas declaradas desiertas no exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se podrá optar por llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa previsto en el artículo 39 fracción IV de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

En tal virtud, y como lo solicita la Dirección General de Reinserción Social, y en consecuencia este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, persiste la necesidad de adquirir los vehículos automotores lo antes posible y bajo las mismas condiciones que en el procedimiento licitatorio que le precede, debido a que se deben cumplir las metas al respecto contempladas en el Convenio FASP 2020 y su anexo técnico y tomando en cuenta que es necesaria la adquisición de dichos vehículos para que de esta manera estén en posibilidades de cumplir con las metas y el objetivo del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes tal como la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción; como ha sido referido con anterioridad.

Visto lo anterior y atendiendo a que persiste la necesidad de adquirir los vehículos para dar cumplimiento a las metas contempladas en el Convenio FASP 2020 y su anexo técnico y así poder estar en condiciones de llevar a cabo el desarrollo de sus actividades. En este contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla la posibilidad de que cuando se declare desierto una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de la misma ley, es que la Secretaría General de Gobierno a través de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y a solicitud de la Dirección General de Reinserción Social, solicitan se realice la adjudicación directa de la partida 4 con el proveedor **TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, ya que es el único que acreditó ante la Dirección General de reinserción Social y por consiguiente ante este Secretariado, cumplir a cabalidad, todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N049-2020**, incluso aquellos que dieron origen al desechamiento de las propuestas, generando la solvencia en su proposición y dando origen a la actualización del precepto legal aludido, además oferto a un menor costo tal como se desprende de la investigación de mercado.

Cabe señalar que la documentación mencionada en el párrafo anterior, será puesta a su disposición y posteriormente se encontrará bajo resguardo de este Secretariado Ejecutivo.

En conclusión, debe tomarse en consideración en primer término que, la necesidad de la adquisición de los vehículos es primordial y persistente para la Dirección General de Reinserción Social, ya que se podrán realizar debidamente las tareas de supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción, así como de la suspensión condicional del proceso, del programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes.

En segundo término y no menos importante, es indispensable mencionar que, tal como lo establece la legislación aplicable al caso concreto, el proveedor solicitado, subsanó ante este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aquellos detalles que fueron causa de incumplimiento al afectar directamente la solvencia de su proposición en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N049**.



 Contigo al 100	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 1 AÑO

2020, lo que implica que, cumple con todos los documentos que fueron solicitados para presentar una propuesta solvente en la licitación, así como con los requisitos y características específicas para ser aceptados y obtener como resultado una propuesta económica solvente, aunado a que el proveedor solicitado cuenta con la capacidad para hacer entrega inmediata de los bienes.

6. MONTO AUTORIZADO DEL BIEN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto cotizado por el proveedor es de \$528,923.99 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La forma de pago: Será dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido presentada la factura (CFDI) o comprobación definitiva correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los bienes a entera satisfacción.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

NOMBRE: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TCA190319UF5 DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES No. 711 COL. TROJOS DE ALONSO, C.P. 20115, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20115 TELÉFONO: 4499109393 DATOS DE INSCRIPCIÓN RPPC: BOLETA INGRESO DE INSCRIPCIÓN 69076 INGRESO 08 DE FEBRERO DEL 2017. NUMERO DE ESCRITURA: INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL TREScientos sesenta, TOMO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. OBJETO SOCIAL: COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, ASÍ COMO SERVICIO Y REFACCIONES AUTOMOTRICES, OTORGAMIENTO DE AVAL, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO. DATOS DE NOTARIA: LIC. CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTIOCHO, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN LUIS POTOSI NOMBRE DEL APoderado o REPRESENTANTE CON FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN o ESPECIALES: ALEJANDRO SOTO ESPINOZA DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 36.927 FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2019 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE LE DIO FE DE LA MISMA: LIC. CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ, NOTARIO NO. 28 DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.
--

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RB/0000754/2020, que se cumple con los criterios de

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	La Adjudicación Directa deriva de que la requisición número RB/0000754/2020, fue sometida al procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-DGADLEA-N049-2020 declarándose desiertas las partidas 1 y 4, de dicho procedimiento, siendo la partida 4 la correspondiente a la Dirección General de Reinserción Social, Sin embargo, la necesidad de adquirir los bienes persiste, ya que son requeridos para cubrir las necesidades de equipar y ampliar el parque vehicular de dicha Dirección para el debido cumplimiento de las metas y el objetivo del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes tal como la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción; por lo que se opta por la Adjudicación Directa al proveedor que presenta la oferta más económica, y además cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, garantizando su entrega en un término adecuado para lograr el ejercicio del recurso, con lo cual se garantiza una adecuada ejecución del presupuesto asignado lo que permitirá, que no haya detrimento al patrimonio ya que al adquirir por Adjudicación Directa los bienes solicitados se evitara que el estado realice gastos excesivos e innecesarios, generando una economía para el mismo.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa, se logrará la adquisición de vehículos que permita cumplir con las obligaciones del Estado en materia de Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes, ya que los vehículos son parte fundamental en la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción, así como de la suspensión condicional del proceso; aunado a que se logra el ejercicio del recurso en materia de seguridad pública, contemplado en el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2020.
Eficiencia	El procedimiento por Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, permitirá que con observancia de todas las disposiciones legales inherentes se adquieran los bienes que requiere la Dirección General de Reinserción Social, logrando con ello que se desarrollen adecuadamente sus actividades; tales bienes fueron autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública según consta en el Anexo Técnico. Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de



		<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable: Lic. Judith López Gámez Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO</p>
<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		

	Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición con número RB/0000754/2020, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, a través de su Dirección General de Adquisiciones
Imparcialidad	Se solicitó la cotización correspondiente a los proveedores "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", "VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", y "CMAGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", inscritos y refrendados en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, teniendo toda la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones mismas que en original se anexan.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor encontrándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, y no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/



 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Contigo a 100	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación por Adjudicación Directa Responsable : Lic. Judith López Gámez
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2020 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 1 AÑO

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública

TESTIGO


LIC. TANIA ANGÉLICA GALLO ÁVALOS
Analista Jurídico del
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

5. Cotizaciones de los proveedores: "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." y "VEHÍCULOS DE GUANAJATO, S.A. DE C.V."

 TORRES
CORZO
NISSAN
AGUASCALIENTES

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



ATENCIÓN: LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.
Av. Aguascalientes s/n Ex Ejido Ojocaliente C.P. 20198
AGUASCALIENTES, AGS

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT) MODELO 2020. COLOR: BLANCO
MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN: TIPO CVT (AUTOMÁTICA)
DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.
FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBDY BA.
SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.
TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.
BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.
DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO TOTAL: 4,492 MM; ANCHO: 1,695 MM; ALTO: 1,509 MM.
4 PUERTAS.
AIRE ACONDICIONADO: MANUAL
RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.
CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM
BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE)
CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE
IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.
SISTEMA DE AUDIO AM/FM/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS. ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERAS AJUSTABLES.
CONSOLA CENTRAL.
CRISTALES ELECTRICOS
ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR.
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.
GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.
ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA.

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA POR 2 UNIDADES	IVA	GRAN TOTAL CON IVA
2	VERSA SENSE CVT CON AA (CVT)	NISSAN 2020	\$227,984.48	\$455,968.96	\$72,955.03	\$528,923.99

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO

TIEMPO DE REPOSICION/REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DIAS NATURALES

VIGENCIA DE LA OFERTA: 35 DIAS NATURALES Y/O AL 31 DE DICIEMBRE 2020

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJO CALIENTE C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.

C.P. ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante legal de.

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V.



VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
 CARR. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 5.5 COL. BURÓCRATAS C.P. 36250 TEL. 01 (473) 73 53100
 GUANAJUATO, GTO. www.nissanvegusa.com.mx R.F.C. VGU811110LUU

ATENCIÓN:

LIC. ANDY NANCY SANCHEZ NAVARRO
 DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.
 Av. Aguascalientes s/n Ex Ejido Ojocaliente C.P. 20198
 AGUASCALIENTES, AGS

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT)
 MODELO 2020. COLOR: BLANCO

MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6;
 POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN: TIPO CVT
 (AUTOMÁTICA)

DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO.

FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA.

SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.
 TRASERA: EJE SEMIRRÍGIDO.

BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.

DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO TOTAL: 4,492 MM; ANCHO: 1,695 MM; ALTO: 1,509 MM. 4 PUERTAS.
 AIRE ACONDICIONADO: MANUAL

RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.

CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM

BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE)

CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE
 INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.

SISTEMA DE AUDIO AM/FM/AUX IN/USB/ 4 BOQUINAS. ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERAS
 AJUSTABLES. CONSOLA CENTRAL.
 CRISTALES ELÉCTRICOS

ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. DESEMPAÑADOR TRASERO
 CON TEMPORIZADOR.

CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.

GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE
 FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.

ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE
 LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTA L SIN IVA POR 2 UNIDADES	IVA	GRAN TOTAL CON IVA
2	VERSA SENSE CVT CON AA (CVT)	NISSAN 2020	\$233,932.76	\$467,865.62	\$74,858.48	\$542,724.00

(QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO

TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES

VIGENCIA DE LA OFERTA: 35 DÍAS NATURALES Y/O AL 31 DE DICIEMBRE 2020

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN AV.
 AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJO CALIENTE C.P. 20198 AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE

JOSE JESÚS LÓPEZ RANGEL
 REPRESENTANTE LEGAL



6. Escrito de no cotización del proveedor: " CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."



Aguascalientes, Ags. 26 de noviembre del 2020

A quien corresponda:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para informarle que lamentablemente no nos ha sido posible enviar la cotización del vehículo similar, de nuestra marca Ford, de la línea Figo, ya que debido a la situación que se encuentra el país, me es imposible ofertar estos bienes:

- 2 vehículos marca Nissan, modelo Versa tipo Sense 4 puertas, transmisión tipo CVT (Automática) Modelo 2020 de 4 cilindros potencia 118HP6300 en color blanco.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atte:


CP ALVARO MANRIQUEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

BLV. LUIS DONALDO COLOSIO 364, COL VALLE DE LAS TROJAS, AGUASCALIENTES, AGS
TEL 449 9125060 mpaz@fordcountry.com.mx



7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a 25 de noviembre de 2020.

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
48009/2020

SECRETARÍA DE
FINANZAS

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha 25 de noviembre de 2020, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 33 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I Inciso B), 4,11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: TCA190319UFG

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día 25 de noviembre de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales e Ingresos coordinados que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

L.A.E. GLORIA ELENA CISNEROS GONZALEZ

Jefa del Departamento de Control de Ingresos, de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia del Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 8 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

CONVENCIÓN NO. 107, ESQ. CON ALAMEDA
COL. DEL TRABAJO
CP 20180 AGUASCALIENTES, AGS.

(449) 910-25-25



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
20ND6072632	TCA190319UF6

Nombre, Denominación o Razón social

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se lo informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de diciembre de 2020, a las 13:54 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales. INSCRITO SIN OBLIGACIONES..
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||TCA190319UF6||20ND6072632||01-12-2020||P||0000108888880000031||

Sello Digital

WYHvXDqptdF1doloSR1TK9F1YJXPmitc9z/Oqj16mnT8Guacj8nZmlstlCLG0dg0kOja8EkaKjgpfASOZhmKqvKoC2Oy +yBqjReH00KCbjDiV/hln2MWn2Fk2Lixl32eKqQ3uHuFxOd9bn7LqjY2XBztMavaDzoGViVnk8jcZqc=



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55-
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ITCA190319UF6|20ND6072632|01-12-2020|P||0000108888880000031||

Sello Digital

iJYHvXDqptdFIDeloSR1TK9F1YJXPmitc9z/Oql16mnT8Guacj8nZmlstCLG0dg0kOja8EkaKjgpfASOZhmKqvKoC2Oy
+yBgReH00KCbjDlV/htn2MWn2Fk2Lixl32eKqQ3uHuFxOd9bn7lLqjY2XBztMavaDzoGVlVnk8jcZqc=



GOBIERNO DE
MÉXICO | HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



FECHA: 08 de diciembre de 2020

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1607441277983508741196

Clave de R.F.C.: SIN141218L45

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS INTEGRALES NEES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de diciembre de 2020, a las 09:27 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 07 de enero de 2021.

Usted tiene registrado(s) 198 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes términos: **POSITIVA**: Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite en conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACD-001-HCT.191214/281-P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puebla acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: https://www.sae.gob.mx/verifica/verificardigital/TransitoCartaDeNoAdecuadoArt32DIFecha10deDiciembre2020_092757/Folio1607441277983508741196/RFC_SIN141218L45/Nombre_o_RazonSocialSERVICIOS_INTEGRALES_NEES/CP/0/Opinion/POSITIVAFechadigital/Vigencia:08 de diciembre 2020, 09:27:57/FechaFinVigencia:07 de enero 2021, 09:27:57/Se lo digital: https://www.sae.gob.mx/verifica/verificardigital/TransitoCartaDeNoAdecuadoArt32DIFecha10deDiciembre2020_092757/Folio1607441277983508741196/RFC_SIN141218L45/Nombre_o_RazonSocialSERVICIOS_INTEGRALES_NEES/CP/0/Opinion/POSITIVAFechadigital/Vigencia:08 de diciembre 2020, 09:27:57/FechaFinVigencia:07 de enero 2021, 09:27:57/

Serie Notarial: ee20040b-2c04-4d94-ac03-605abeb7d20c

Número de Serie: 00000000000000000001



8. Escrito de manifestación de seguridad social por outsourcing del proveedor "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



NOTIFICACIÓN

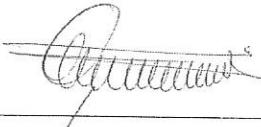
ESCRITO MANIFIESTO DE SEGURIDAD SOCIAL POR OUTSOURING

26 DE NOVIEMBRE DEL 2020

El que suscribe bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me encuentro al corriente con mis pagos de cuotas obrero-patronales, documento que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS E INFONAVIT) denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con opinión positiva y vigente.

De igual manera les manifestamos que TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES SA DE CV no cuenta con trabajadores registrados en el IMSS seguro social, ya que nuestra empresa está registrada en la modalidad de OUTSOURING con la empresa con denominación SERVICIOS INTEGRALES NESS SA DE CV.

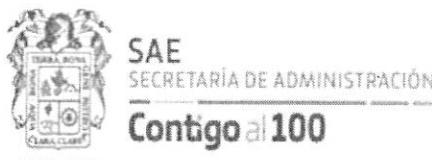
De esta manera anexamos el contrato de prestación de servicios con la Empresa Servicios Integrales Ness, sa de cv y nuestra empresa Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, sa de cv., y la opinión positiva del IMSS.


CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO

REPRESENTANTE LEGAL

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES SA DE CV

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



9. Contrato de outsourcing del proveedor "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO SOTO ESPINO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES NEES S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. HÉCTOR ALCANTARA MINUTI, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" "CLIENTE" Y "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A).- Declaro "EL CLIENTE":

- I.- Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva número 36,360 de fecha 19 de marzo del 2019, realizada ante la Fe el Ic. Notario CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ YOCEL, Abogado y Notario Titular de la Notaría Pública número 28 del distrito judicial de la ciudad de San Luis Potosí, SLP.
- II.- Que el C. ALEJANDRO SOTO ESPINO, en su carácter de representante legal, declara ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura número 36,927 de fecha 1 de AGOSTO del 2019.
- III.- El C. ALEJANDRO SOTO ESPINO, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- IV.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato.
- V.- Que para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Aguascalientes 711, Avenida Aguascalientes, Trajes de Alonso, Aguascalientes, Aguascalientes.

B).- DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes
2. C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
3. Héctor Alcantara Minuti
4. Servicios Integrales Nees S.A. de C.V.



I.- Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva número 12,345 de fecha 18 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Poulin Posada, Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.- Que el C. HECTOR ALCANTARA MINUTI, en su carácter de apoderado y representante legal, declara ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con residencia legal en el país, y que cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo.

III.- Que su apoderado y representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 12,349 de fecha 18 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Poulin Posada, Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

IV.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al presente contrato.

V.- Que para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana 5410, Interior 1-2, Residencial Viveros, Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior, se pactan los siguientes:

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este Contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga con el "CLIENTE" a prestar el servicio de gestión y coordinación con el área administrativa para la comercialización o distribución de vehículos nuevos y usados; incluye el asesoramiento al área de ventas para lograr objetivos y metas de venta a el control de las comisiones; la administración y supervisión en la operación de establecimientos destinados al mantenimiento de vehículos automotores; así como, en la prestación de servicios de mantenimiento de los mismos para la realización de su objeto social.



“EL PRESTADOR” manifiesta desde momento que cuenta a su cargo con todos los recursos, conocimiento, experiencia y cualquier bien tangible e intangible para la realización del objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- “LAS PARTES” manifiestan que el precio a pagar por la prestación de los servicios materia del presente contrato será variable y se sujetara a las condiciones siguientes:

- a) El “CLIENTE”, se obliga a pagar al “PRESTADOR” por concepto de honorarios por la realización de los servicios señalados en el presente Contrato, hasta un máximo de 10% (diez puntos porcentuales), de acuerdo a resultados, adicional al costo total de las actividades necesarias para la realización del objeto del presente instrumento más el impuesto sobre el valor agregado (IVA), cantidad que se pagará a servicio prestado.
- b) La descripción de actividades base para el cálculo del presente cobro, deberá ser entregado a “EL CLIENTE” por parte de “EL PRESTADOR” a más tardar los días 13 y 28 de cada mes.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del 1 de noviembre del año 2019 y tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, concluyendo el 31 de octubre del año 2021. Por lo cual el “PRESTADOR” se obliga a realizar los servicios dentro de la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PAGO DEL SERVICIO.- El pago de los honorarios de la prestación de los servicios materia de este contrato se realizará en el domicilio de “EL PRESTADOR”, mismo que ha quedado detallado en el apartado de sus declaraciones con el número V, o mediante el depósito bancario correspondiente en las cuentas que determine “EL PRESTADOR”. Los honorarios serán pagados siempre y cuando “EL PRESTADOR”, haya expedido previamente a favor de “EL CLIENTE”, el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales vigentes.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- El “CLIENTE”, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que el “PRESTADOR” contrae en los términos de este Contrato, estando facultado para requerir en cualquier momento al “PRESTADOR”, los informes que estime convenientes en relación con la prestación del SERVICIO, obligándose el “PRESTADOR”, a proporcionar dichos informes por escrito de manera oportuna.

SEXTA.- REQUERIMIENTO.- El requerimiento de los servicios que se describen en el anexo “A”, deberá hacerse por parte de “EL CLIENTE” por escrito, estando obligado “EL PRESTADOR”, a proporcionar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento dentro de los 14 (Catorce) días siguientes a que haya sido notificado de dicho requerimiento.



SÉPTIMA.- SUBCONTRATACION. - En el caso de que "EL PRESTADOR" no cuente con los recursos propios para cumplir debidamente el objeto del presente contrato, se encuentra facultado para poder subcontratar los servicios y/o recursos que considere necesario para tal efecto, sin que tal situación afecte de forma alguna el presente instrumento, ni su relación con "EL CLIENTE".

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Deberá proporcionar los recursos necesarios para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- B. Presentará a su personal respetando el perfil del encargo requerido, proporcionando las herramientas de trabajo necesarias si es requerido o sin ellas.
- C. El personal de "EL PRESTADOR" se adaptará y respetará las políticas establecidas por "EL CLIENTE".
- D. Comprobar de manera fehaciente que se han realizado en tiempo y forma, el pago a los trabajadores que a nombre y encargo de "EL PRESTADOR" realicen el objeto del presente contrato.

"EL CLIENTE" tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Realizar de manera puntual y total los pagos correspondientes a la prestación del servicio objeto de este contrato los cuales han quedado detallados en la cláusula SEGUNDA y CUARTA, en la forma y términos acordados.
- B. Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto de este instrumento.

NOVENA.- ASOCIACION Y/O SOCIEDAD. - Las partes acuerdan que la firma del presente contrato no podrá ser considerada bajo ningún término como constitutivo de cualquier asociación o sociedad, ni de relación laboral.

DÉCIMA.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. - En caso de ser necesario, "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR" previo acuerdo y en directa relación con las necesidades de "EL CLIENTE" podrán proporcionar cursos de capacitación y adiestramiento dentro o fuera de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS ADICIONALES. - Los gastos directos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este Contrato, serán cubiertos por "EL CLIENTE".



DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar en el caso de que fuera obligatorio y/o necesario medios de identificación y otros que sean acordes a su identidad corporativa.

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A INFORMACIÓN.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar el acceso y manejo de documentos de su empresa conexos al servicio que se preste al "EL PRESTADOR" y los colaboradores de este, por lo que este se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a sus colaboradores la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL CLIENTE" sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato. De igual forma "EL CLIENTE" reconoce que el desarrollo de los servicios prestados llenen el carácter de secreto industrial en los términos de la ley de Propiedad Industrial, por lo que renuncia a copiar, editar, reproducir o divulgar por cualquier medio ya sea para su propio beneficio o la de terceros, la información de los servicios objeto de presente contrato, así como cualquier otra información que le sea suministrada por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de autor y cualquier otro derecho exclusivo que se derive de la prestación del SERVICIO, se constituirán a favor del CLIENTE, sin costo adicional alguno, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VÍCIOS.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- Es responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR" la supervisión constante de las actividades realizadas, así como sostener pláticas con los directivos de "EL CLIENTE" a fin de corregir anomalías en el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR responderá ante el CLIENTE por la calidad del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad que incurra.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- "EL CLIENTE" se compromete a informar de inmediato por cualquier medio idóneo que permita conocer la naturaleza del asunto de que se trate al supervisor, ejecutivo o persona designada por "EL PRESTADOR" cualquier anomalía en el servicio objeto y materia de este contrato a fin de darle corrección inmediata. "EL CLIENTE" se obliga de igual manera y oportunamente a comunicar a "EL PRESTADOR" cualquier cuestión que se relacione con demanda, aviso, notificación, visita, requerimiento, emplazamiento así como cualquier documento o actuación administrativa, jurisdiccional o extra jurisdiccional que se notifique en los domicilios de "EL CLIENTE" y que tenga relación con las obligaciones contenidas en el presente contrato. Este aviso deberá ser comunicado por un medio idóneo que permita conocer la naturaleza del asunto de que se trate en un plazo no mayor a 24 horas en que "EL CLIENTE" haya tenido conocimiento formal del asunto de que se trate. De no hacerse dentro este plazo, se eximirá a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad.



DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD - "EL CLIENTE" se compromete en hacer de conocimiento de "EL PRESTADOR" las reglamentaciones de seguridad y de administración a las que se deban de sujetar los miembros de ésta;

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN - Será causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por las partes a que se refiere este instrumento. De manera especial se establecen como causas de rescisión:

- I. La falta de pago oportuno de los servicios prestados.
- II. El robo, abuso de confianza o daños a las instalaciones por parte del personal de "EL PRESTADOR" o "EL CLIENTE".
- III. El inicio de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra, disolución o liquidación del Prestador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- La pena convencional que se impone a cualquiera de las partes será la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS-00/100 M.N) siempre que "EL CLIENTE" incurra en la fracción I de la cláusula vigésima; resolviendo el presente contrato sin las formalidades establecidas en la cláusula vigésima primera. O bien que "EL PRESTADOR" incurra en la fracción II de la cláusula vigésima.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- La comunicación entre las partes que comprende este contrato se hará por escrito por cualquier medio idóneo, en el domicilio establecido en las DECLARACIONES, sin perjuicio de poder hacerlo por comunicarse vía correo electrónico, en cuyo caso deberá hacerse la confirmación de haber recibido la información correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEBIDO CUMPLIMIENTO.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, así como las demás leyes aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Cualquier notificación u otras comunicaciones permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Contrato deberán hacerse por escrito. Las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula podrán ser entregados personalmente o por fax/fax, telegrama, mensajero o correo certificado de primera clase y dirigido a la parte correspondiente a las siguientes direcciones:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.,

Aguascalientes 711, Avenida Aguascalientes, Trojes de Alonso,
Aguascalientes, Aguascalientes.

SERVICIOS INTEGRALES NEES S.A. DE C.V.

Bvd. Bernardo Quintana 5410, Inferior I-2, Residencial Viveros, Santiago de
Querétaro, Qro.

Cada una de las partes estará facultada, en cualquier momento, para cambiar sus
direcciones por medio de un aviso dirigido a la otra parte, de conformidad con lo
dispuesto en la presente Cláusula.

VIGESIMA SEXTA. Los Partes manifiestan de manera expresa que queda rescindido
cualquier contrato o convenio suscrito con anterioridad al presente, en relación con lo
materia del presente, siendo este Contrato la única manifestación de voluntad
entre las Partes en relación con dicha materia.

VIGESIMA SEPTIMA. Cualquier disposición del presente Contrato que resulte estar
prohibido por ley aplicable o que sea inejecutable en cualquier jurisdicción, será
ineficaz en la medida de dicha prohibición o inejecutabilidad, pero no afectará
aterior o invalidará las demás disposiciones del presente Contrato o la
ejecutabilidad de las mismas.

VIGESIMA OCTAVA. Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las
leyes de México.

VIGESIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato,
así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se
someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Poder
Judicial del Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad de Querétaro,
Querétaro, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder
por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances
de todos y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan
al calce, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a 1 de noviembre del 2019.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Notario: C. CECILIA JIMÉNEZ NEGRÓN
Número: 100
Lugar: Oficina de Notariado
Fecha: 10 de Mayo de 2020

EL "CLIENTE"  ALEJANDRO SOTO ESPINO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	EL "PRESTADOR"  HECTOR ALCÁNTARA VÁZQUEZ SERVICIOS INTEGRALES NEES S.A. DE C.V.
--	---

TESTIGOS

JOSE LUIS ROCHA PEREZ



LUIS OSCAR SANTANA FRANCO





10. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



Aguascalientes, AGS., a 26 de NOVIEMBRE de 2020.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES SA DE CV, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales:

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CP ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante legal de
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES SA DE CV



11. Estructura programática 2020.

FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020
SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO SESESP/420/2020
(Pesos)

Version 20200127.0.1							TOTAL	19200425	4820105.5	241000532.5				
ÁREA	AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS							
							ORIGEN DE LOS RECURSOS							
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)		APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL	
										UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		
										PERIODICIDAD		CANTIDAD		
										RLCP				
011	2020	8301	04 06 01	3100	317	001	Sistema Nacional de Información, base de datos del Segip	6,639,318.26	0.00	6,639,318.26	1,432,797.54	0.00	1,432,797.54	6,792,116.80
011	2020	8301	04 06 01	3100	3100	3100	Servicios Generales	2,148,299.26	0.00	2,148,299.26	1,315,307.34	0.00	1,315,307.34	4,463,706.60
011	2020	8301	04 06 01	3100	3100	317	Servicios Básicas	942,645.10	0.00	942,645.10	1,315,307.34	0.00	1,315,307.34	2,297,952.94
011	2020	8301	04 06 01	3100	317		Servicios en acceso de internet, redes y arrocamiento de información	0.00	0.00	0.00	1,315,307.34	0.00	1,315,307.34	1,315,307.34
011	2020	8301	04 06 01	3100	317	001	Servicios de concesión de señales análogas y digitales	0.00	0.00	0.00	1,315,307.34	0.00	1,315,307.34	1,315,307.34
011	2020	8301	04 06 01	3100	319	001	Servicios integrales y otros servicios	382,645.60	0.00	382,645.60	0.00	0.00	0.00	382,645.60
011	2020	8301	04 06 01	3100	319	003	Servicios Integrales de Telecomunicación	542,645.50	0.00	542,645.50	0.00	0.00	0.00	542,645.50
011	2020	8301	04 06 01	3100	350		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,345,753.56	0.00	2,345,753.56	0.00	0.00	0.00	2,345,753.56
011	2020	8301	04 06 01	3100	353		Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnología de la Información	649,599.99	0.00	649,599.99	0.00	0.00	0.00	649,599.99
011	2020	8301	04 06 01	3100	353	001	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	649,599.99	0.00	649,599.99	0.00	0.00	0.00	649,599.99
011	2020	8301	04 06 01	3100	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros medios y herramienta	1,715,753.67	0.00	1,715,753.67	0.00	0.00	0.00	1,715,753.67
011	2020	8301	04 06 01	3100	357	001	Mantenimiento a equipo de telecomunicaciones	1,532,234.41	0.00	1,532,234.41	0.00	0.00	0.00	1,532,234.41
011	2020	8301	04 06 01	3100	357	005	Póxos de mantenimiento de equipo AFIS	83,419.20	0.00	83,419.20	0.00	0.00	0.00	83,419.20
011	2020	8301	04 06 01	3100	510		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,290,920.00	0.00	3,290,920.00	137,490.30	0.00	137,490.30	3,428,410.30
011	2020	8301	04 06 01	3100	510		Mobiliario y Equipo de Administración	3,290,920.00	0.00	3,290,920.00	137,490.30	0.00	137,490.30	3,428,410.30
011	2020	8301	04 06 01	3100	515		Equipo de computo y de tecnologías de la información	3,290,920.00	0.00	3,290,920.00	137,490.30	0.00	137,490.30	3,428,410.30
011	2020	8301	04 06 01	3100	515	010	Servidor de computo	3,125,545.00	0.00	3,125,545.00	0.00	0.00	0.00	3,125,545.00
011	2020	8301	04 06 01	3100	515	011	Fábrica eléctrica	109,165.00	0.00	109,165.00	0.00	0.00	0.00	109,165.00
011	2020	8301	04 06 01	3100	515	012	Unidad de protección y respaldo de energía (UPG)	54,404.00	0.00	54,404.00	0.00	0.00	0.00	54,404.00
011	2020	8301	04 06 01	3100	515	015	Acceso Point	0.00	0.00	0.00	137,490.30	0.00	137,490.30	137,490.30

Version 20200127.0.1							TOTAL	19200425	4820105.5	241000532.5				
ÁREA	AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS							
							ORIGEN DE LOS RECURSOS							
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)		APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL	
										UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		
										PERIODICIDAD		CANTIDAD		
										RLCP				
010	2020	8301	03 05 02	2700	271	001	Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	844,324.44	0.00	844,324.44	0.00	0.00	0.00	844,324.44
010	2020	8301	03 05 02	2700	272		Materiales y Suministros	315,124.44	0.00	315,124.44	0.00	0.00	0.00	315,124.44
010	2020	8301	03 05 02	2700	272		Vestuario, Baúcos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	315,124.44	0.00	315,124.44	0.00	0.00	0.00	315,124.44
010	2020	8301	03 05 02	2700	271		Vestuario y uniformes	237,867.28	0.00	237,867.28	0.00	0.00	0.00	237,867.28
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	001	Vestuario y uniformes	237,867.28	0.00	237,867.28	0.00	0.00	0.00	237,867.28
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	002	Prendas de seguridad y protección personal	77,297.16	0.00	77,297.16	0.00	0.00	0.00	77,297.16
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	002	Basas tácticas	77,297.16	0.00	77,297.16	0.00	0.00	0.00	77,297.16
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	003	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	529,299.00	0.00	529,299.00	0.00	0.00	0.00	529,299.00
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	004	Vehículos y Equipo de Transporte	529,299.00	0.00	529,299.00	0.00	0.00	0.00	529,299.00
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	005	Vehículos y equipo terrestre	529,299.00	0.00	529,299.00	0.00	0.00	0.00	529,299.00
010	2020	8301	03 05 02	2700	272	006	Vehículo	529,299.00	0.00	529,299.00	0.00	0.00	0.00	529,299.00



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado; por presentarse la actualización de los supuestos de excepción para llevarse a cabo la Adjudicación Directa para la adquisición de 2 vehículos automotrices versa sense de la marca nissan modelo 2020, para cubrir las necesidades de la Dirección General Reinscripción Social de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes ”, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 24 , 29 y 31 fracciones I, V, VIII y X , cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:

“Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.”

“Artículo 3°.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”

“Artículo 4°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

“Artículo 24.- Los Titulares de las Dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas exclusivamente por dichos Titulares. Para su validez, los actos que hayan sido delegados deberán constar por escrito.”

“Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 31.- Los Titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales y de los cargos públicos homologados a éstos, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la Unidad Administrativa a



su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;

...
V.- Coordinar sus actividades con los Titulares de las demás Unidades Administrativas de la Dependencia para el mejor funcionamiento de la misma;

...
VIII.- Proporcionar, por acuerdo del superior jerárquico, la información, los datos o la cooperación que les sean requeridos por otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado; y

...
X.- Las demás que expresamente le confieran esta Ley, las demás leyes del Estado y el Reglamento Interior que corresponda."

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública , en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 24 fracción III, 26 fracción IV, 39 fracciones IV, V, XIV y XVI y 39 A fracción V, cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

"Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."

"Artículo 4º.- El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema."

"Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo,



honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley."

... "Artículo 24.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:

... III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;"

... Artículo 26.- Las Instituciones Policiales en el Estado son:

... IV. El personal operativo de los Centros de Reincisión Social en el Estado y del Centro del Desarrollo para el Adolescente; y"

... "Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema:

... IV. Fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;

... V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal;

... XIV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública en el Estado que integran el Sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación;

... XVI. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;"

"Artículo 39 A.- La función básica de las Instituciones Policiales es prevenir el delito, así como preservar la paz y el orden públicos, para lo cual tendrán las siguientes atribuciones:

... V. Custodia: Que implica la protección de las instalaciones, el personal de los tribunales, los centros de reincisión social y de internamiento para adolescentes, así como de los intervenientes en el proceso penal y de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados."

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, es sus artículos 1, 9 fracción III inciso f, 15 fracciones XII y XIII y 31, establecen lo siguiente:

"Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes."

... "Artículo 9.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de las Subsecretarías, Direcciones Generales, Coordinadores y demás Unidades Administrativas que contarán con la estructura orgánica y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley.

... III. Unidades de Apoyo a la Secretaría;



f) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública."

Artículo 15.- Los Directores Generales, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrán las siguientes facultades genéricas:

...
XII.-Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

...
XIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos; las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas que le sean adscritas."

...
Artículo 31.- Al frente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, habrá un Secretario Ejecutivo que tendrá las mismas atribuciones genéricas señaladas para los Directores Generales en el presente Reglamento, que de conformidad con el presupuesto anual respectivo, se auxiliará de las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto podemos determinar que la solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes plasmada en la requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada, así como que la Secretaría General de Gobierno del Estado, cuenta con facultades para requerir la adquisición de 2 vehículos automotrices versa sense de la marca nissan modelo 2020 para la Dirección General de Reinserción Social.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.

IV. De acuerdo a lo asentado en el Oficio número SESESP/681/2020, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, suscrito por la Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación la adquisición de 2 vehículos automotrices versa sense de la marca nissan modelo 2020, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para pronta referencia se transcribe el oficio número SESESP/681/2020 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte:

“...

*En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3°, 4°, 24, 29, y 31 fracciones I, V, VIII, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 24 fracciones III y 39 fracciones IV, V, XIV, XVI, XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1°, 9° fracción III inciso f), 15 fracciones XII y XIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha trece de julio de dos mil diecisiete; además de lo establecido por el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a solicitud de la Dirección General de Reinserción Social respecto a la requisición con número RB/0000754/2020, toda vez que el recurso se destinará para la adquisición de dos vehículos, **VERSA SENSE MARCA NISSAN MODELO 2020**, por un monto de **\$528,923.99 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.***

En virtud de que, como se podrá apreciar en la justificación correspondiente, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; mismo que a la letra establece:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. *Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.”*

Se somete a la consideración la oferta del proveedor denominado **“TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”**, por un monto de **528,923.99 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido**, toda vez que es el único proveedor que acreditó ante la Dirección General de Reinserción Social y por consiguiente ante este Secretariado, cumplir a cabalidad, todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N049-2020**, incluso aquellos que dieron origen al desechamiento de las propuestas, generando la solvencia en su proposición y dando origen a la actualización del precepto legal aludido, además oferto a un menor costo tal como se desprende de la investigación de mercado.

Derivado de lo anterior, se actualiza el supuesto legal para un procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; siendo el proveedor, **“TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE**



AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.". Quién cuenta con las mejores condiciones de costo, calidad respecto a los vehículos, requeridos por Dirección General de Reinserción Social.

Cabe mencionar que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición en comento.

Sin más por el momento le envío las seguridades de mi consideración."

(SE REPRODUCE)

De lo anterior se desprende que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de la Secretaría General de Gobierno, teniendo como objeto la adquisición de vehículos automotores, para la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes, solicita que la adquisición se lleve a cabo por Adjudicación Directa, en virtud de que se encuentra actualizado el supuesto previsto en la fracciones VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualiza por declararse desiertas las partidas 1 y 4, dentro del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGA-DLEA-N049-2020**, siendo la partida 4 la correspondiente a la Dirección General de Reinserción Social que por el presente se pretende adjudicar; tal como se desprende del fallo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se realizó una investigación de mercado mediante la cual se solicitó cotización a tres proveedores, que estuvieren en posibilidades de cotizar vehículos con las características específicas requeridas, siendo estos "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**", "**VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**", y "**CMAGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**", encontrándose que solo uno de ellos presenta en su cotización la mejor oferta en costo, siendo este "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**"

La necesidad de la adquisición de los vehículos, resulta urgente e imprescindible, puesto que con dicha adquisición se cumplirá con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico y con la finalidad de equipar y abastecer de parque vehicular a la Dirección General de Reinserción Social para así estar en posibilidades de cumplir con las metas y el objetivo del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes tal como la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción.

V. Que conforme a la cotización del proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, el ente requirente determinó reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La Adjudicación Directa deriva de que la requisición número RB/0000754/2020 , fue sometida al procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-DGADLEA-N049-2020 declarándose desiertas las partidas 1 y 4, de dicho procedimiento, siendo la partida 4 la correspondiente a la Dirección General de Reincisión Social, Sin embargo, la necesidad de adquirir los bienes persiste, ya que son requeridos para cubrir las necesidades de equipar y ampliar el parque vehicular de dicha Dirección para el debido cumplimiento de las metas y el objetivo del Programa Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes tal como la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción; por lo que se opta por la Adjudicación Directa al proveedor que presenta la oferta más económica, y además cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, garantizando su entrega en un término adecuado para lograr el ejercicio del recurso, con lo cual se garantiza una adecuada ejecución del presupuesto asignado lo que permitirá, que no haya detrimento al patrimonio ya que al adquirir por Adjudicación Directa los bienes solicitados se evitara que el estado realice gastos excesivos e innecesarios, generando una economía para el mismo.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa, se logrará la adquisición de vehículos que permita cumplir con las obligaciones del Estado en materia de Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes, ya que los vehículos son parte fundamental en la supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de sanción, así como de la suspensión condicional del proceso; aunado a que se logra el ejercicio del recurso en materia de seguridad pública, contemplado en el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2020.
Eficiencia	El procedimiento por Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, permitirá que con observancia de todas las disposiciones legales inherentes se adquieran los bienes que requiere la Dirección General de Reincisión Social, logrando con ello que se desarrolle adecuadamente sus actividades; tales bienes fueron autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública según consta en el Anexo Técnico. Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición con número RB/0000754/2020 , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, a través de su Dirección General de Adquisiciones.
Imparcialidad	Se solicitó la cotización correspondiente a los proveedores "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", "VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", y "CMAGUASCALIENTES S.A. DE C.V." , inscritos y refrendados en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública

	Estatal, teniendo toda la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones mismas que en original se anexan.
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor encontrándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Asimismo, los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, y no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la selección del procedimiento de Excepción, así como del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa para la “adquisición de 2 vehículos automotrices versa sense de la marca nissan modelo 2020”, para lo cual se emite el siguiente: - - - -

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12,

fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VI y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la "**ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS AUTOMOTRICES VERSA SENSE DE LA MARCA NISSAN MODELO 2020**", para cubrir las necesidades requeridas por la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la "**ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS AUTOMOTRICES VERSA SENSE DE LA MARCA NISSAN MODELO 2020**", para cubrir las necesidades requeridas por la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF, lo anterior mediante el supuesto de Adjudicación Directa, señalado por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, adjudicándose por la cantidad de **\$528,923.99 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N) I.V.A.** incluido, con el proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**", conforme a la cotización presentada y relacionada en los antecedentes, del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor "**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**", por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente adquisición a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la "**ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS AUTOMOTRICES VERSA SENSE DE LA MARCA NISSAN MODELO 2020**", para cubrir las necesidades requeridas por la Dirección General Reinserción Social de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RB/0000754/2020** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA"

BAGRQALR/MGD/MECO